



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 56-2025-GAF-MSS

Santiago de Surco, 23 de mayo de 2025

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

El Informe N° 1664-2025-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio de fecha 23 de mayo de 2025, Memorándum N° 2303-2025-GPP-MSS del 22 de mayo de 2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y los Memorándums N° 879-2025-SGOMO-GSC-MSS y N° 1144-2025-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato de fecha 07 de abril y 06 de mayo de 2025, respectivamente; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de gobiernos regionales y locales, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia;

Que, con fecha 09 de enero de 2024, se suscribió el Contrato N° 002-2024-GAF-MSS con el CONSORCIO SUPERVISIONES –integrado por el señor ANTONIO RINCÓN MELÉNDEZ, identificado con RUC N° 10316657317 y la empresa EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., identificada con RUC N° 20571241723, derivado del Concurso Público N° 025-2023-CS-MSS-Primera convocatoria para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: «Mejoramiento y ampliación del servicio habilitación institucional en la central de monitoreo y oficinas administrativas del centro poblado Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima» CUI 2574962, por el monto de S/ 1 082 554,35 (Un millón ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles), con plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, el mismo que comprende: trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la supervisión de obra, y sesenta (60) días calendario para la liquidación de obra;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 34.6 y 34.7 del artículo 34 de Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, «El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.»;

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado «Anexo de Definiciones» ha dispuesto que una «Prestación adicional de supervisión de obra» es *«Aquella no considerada en el contrato original, que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, que puede provenir de: i) deficiencias u omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) prestaciones adicionales de obra; y, iii) variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra distintas a las prestaciones adicionales de obra.»*

Que, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en la Ley de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : BGGfYh



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 56-2025-GAF-MSS

necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y -por consiguiente- se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra, por lo que, a efectos que la Entidad disponga la adicional de prestaciones es necesario que: (i) las prestaciones adicionales de supervisión deriven directamente de una prestación adicional de obra; (ii) indispensables para el adecuado control de la obra, (iii) mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, (iv) exclusión del límite del 25%, y (v) cuente con la asignación presupuestal necesaria;

Que, con Memorándum N° 879-2025-SGOMO-GSC-MSS y N° 1144-2025-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, remite el sustento técnico y solicita que se inicie el trámite para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2024-GAF-MSS del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: «Mejoramiento y ampliación del servicio habilitación institucional en la central de monitoreo y oficinas administrativas del centro poblado Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima» CUI 2574962, por el monto de S/ 231 167,45 (Doscientos treinta y un mil ciento sesenta y siete con 45/100 soles), equivalente al 21.35388% del monto del contrato original, a efectos que, el supervisor realice el control y supervisión de los trabajos no contemplados inicialmente en razón a la Resolución Gerencial N° 198-2025-GM-MSS de fecha 03 de marzo de 2025, la cual aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 con presupuesto deductivo vinculado N° 03 al Contrato N° 048-2023-GAF-MSS de la obra «Mejoramiento y ampliación del servicio habilitación institucional en la central de monitoreo y oficinas administrativas del centro poblado Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima» CUI 2574962;

Que, mediante Informe N° 1664-2025-SGLP-GAF-MSS, del 23 de mayo de 2025, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, emite opinión técnica favorable en relación a la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2024-GAF-MSS del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: «Mejoramiento y ampliación del servicio habilitación institucional en la central de monitoreo y oficinas administrativas del centro poblado Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima» CUI 2574962 derivadas de la Prestación Adicional N° 03 del contrato de ejecución de obra, en tanto que dicha contratación cumple con los requisitos normativos, cuenta con asignación presupuestal y, se justifica su necesidad técnica para el adecuado control de la obra y se ejecutará bajo las mismas condiciones del contrato original;

Que, mediante Memorándum N° 2303-2025-GPP-MSS de fecha 22 de mayo 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha aprobado la ampliación de la Certificación del Crédito Presupuestario N° 5749 por el monto S/ 231 167.45 (Doscientos treinta y un mil ciento sesenta y siete con 45/100 soles), en ese sentido, se ha verificado que la contratación de prestaciones adicionales, cuenta con la asignación presupuestal necesaria;

Que, en ese sentido y en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente la autorización de la adicional de prestaciones al Contrato N° 002-2024-GAF-MSS del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: «Mejoramiento y ampliación del servicio habilitación institucional en la central de monitoreo y oficinas administrativas del centro poblado Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima» CUI 2574962, por el monto de S/ 231 167,45 (Doscientos treinta y un mil ciento sesenta y siete con 45/100 soles), equivalente al 21.35388% del monto del contrato original;

En uso de la facultad delegada a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el numeral 3.7 del literal III) del Artículo Segundo de la Resolución N° 28-2025-RASS modificado por Resolución N° 68-2025-RASS referida a disponer la autorización de prestaciones adicionales y reducciones respecto de los contratos derivados de procedimientos de selección de bienes, servicios y consultoría de obras, hasta por el máximo establecido por la Ley N° 30225;





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 56-2025-GAF-MSS

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y la Resolución N° 28-2025-RASS modificado por Resolución N° 68-2025-RASS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2024-GAF-MSS del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: «Mejoramiento y ampliación del servicio habilitación institucional en la central de monitoreo y oficinas administrativas del centro poblado Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima» CUI 2574962, por el monto de S/ 231 167,45 (Doscientos treinta y un mil ciento sesenta y siete con 45/100 soles), equivalente al 21.35388% del monto del contrato original, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la empresa contratista, CONSORCIO SUPERVISIONES, cumpla con aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles; conforme a lo establecido en el inciso 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Patrimonio cumpla con notificar la presente resolución a la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato y a la empresa contratista, CONSORCIO SUPERVISIONES, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

